

**Salvioli, Fabián. *La edad de la razón. El rol de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos, y el valor jurídico de sus pronunciamientos*, San José: Investigaciones Jurídicas S.A, 2022**

Carlos Gil Gandia  
Universidad de Murcia  
ORCID: 0000-0002-0325-6517

Fecha de recepción 12/02/2024 | De publicación: 15/06/2024

En 2020 y 2021, un tercio de la humanidad vivió días confinada, pero conectado en la lucha contra el coronavirus. Durante ese tiempo, el profesor Salvioli se hallaba inmerso en la obra aquí reseñada, que no solo actúa como mecanismo para amplificar una postura académica concreta –minoritaria por el momento–, sino también como un instrumento de conocimiento del que él es un Maestro.

El profesor Fabián Salvioli ha escrito un trabajo que profundiza en la teoría y en la práctica de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos y en el valor jurídico de sus pronunciamientos. Además, a propósito de ello, realiza una atinada crítica al Derecho Internacional contemporáneo: “¿A quién puede servirle realmente un derecho internacional que no se aplique, que sea ineficaz, o que devenga meramente enunciativo, sin obligar a los Estados destinatarios de los deberes, a tomar las medidas para su cumplimiento efectivo por medio del acatamiento de las resoluciones?”, p.67. Por ello, nos hallamos ante un escrito que delibera sobre lo viejo y lo nuevo en este Derecho.

Esta perspectiva teórica y práctica del libro es posible merced al conocimiento teórico de Salvioli, por su condición de profesor de Derecho Internacional en la Universidad Nacional de la Plata, y práctico, por haber sido miembro y presidente del Comité de Derechos Humanos de la ONU y desempeñar, actualmente, la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, las Reparaciones y las Garantías de No Repetición.

El título *Edad de la Razón* ya sugiere una declaración de intenciones del autor respecto a su postura y defensa sartriana de sus ideas sobre los pronunciamientos jurídicos de los órganos mencionados, los cuales él defiende como vinculantes mediante un razonamiento hermenéutico, sustantivo y procesal de hondo análisis. Esto contrasta con una posición jurídica hegemónica, sostenida por un sector

–mayoritario– de la Academia y la práctica estatal, que ha convertido en dogma de fe la idea de que dichos pronunciamientos no son vinculantes.

Esta *Edad de la Razón* se guía por el principio pro homine, el principio de desarrollo progresivo y el derecho a la tutela judicial efectiva del ser humano, de conformidad con el sistema de protección internacional de la persona, elaborado en el marco universal y algunos regionales a propósito del proceso de internacionalización de los derechos humanos.

El libro se articula a partir del prólogo de Emmanuel Decaux y un diagnóstico general del estado de la cuestión principal (capítulo II), el nacimiento, funciones y composición de los órganos internacionales y regionales de protección de la persona humana y su comparación con tribunales internacionales (capítulos III y IV), para finalizar con un profundo análisis de la validez jurídica de los pronunciamientos de tales órganos (capítulos V y VI). Para contextualizar la exposición, el autor incluye un epígrafe introductorio sobre el contenido. Del trabajo se desprenden unas conclusiones finales de amplio recorrido que concretan su aportación doctrinal.

El lector observará cómo el profesor Salvioli disecciona de forma minuciosa los órganos a los que dedica su estudio, basándose en el Derecho Internacional de los Tratados (pp. 37-48), Derecho Internacional General (pp. 49-50), Derecho Internacional de los Derechos Humanos (pp. 95-98) y las normas internas de aquellos (pp. 138-150). Su objetivo es elaborar una teoría que explique por qué tales pronunciamientos deben tener un igual valor jurídico vinculante igual al de los tribunales internacionales. Por ello, no solo se centra en los pronunciamientos y sus diferentes nomenclaturas, sino también en la composición de los órganos, su creación, la composición de los miembros y su actuación. Además, hace un llamado a la necesidad de diálogo entre los diversos mecanismos extraconvencionales y convencionales, así como los tribunales, con el objetivo de intercambiar opiniones. No obstante, siempre enfatiza el respeto hacia la última palabra del órgano competente.

Las interpretaciones y argumentaciones jurídicas son variadas. La que aquí nos presenta el autor constata la inamovilidad de las Tablas de Moisés defendidas por la doctrina más conservadora (p. 67), ya que resulta ineficaz e incluso perjudicial para la defensa de los derechos humanos. Se trata, en última instancia, de adecuar el Derecho Internacional a los tiempos presentes (“el derecho internacional no puede interpretarse como si viviéramos en la era de las glaciaciones”, p. 111). Y esa adaptación, que no

es otra que el fortalecimiento de la defensa de los derechos humanos, debe surgir de un cambio en la interpretación del efecto jurídico de los pronunciamientos de tales órganos y mecanismos.

Evidentemente, se puede estar de acuerdo o no con el resultado, con la conclusión final, pero importa mucho cómo y qué explicación ha seguido en un camino razonable para llegar a su decisión. Este es el trayecto hacia su Itaca, que seguramente hará reflexionar al lector.